

las personas que han querido honrarnos con su trato, añadimos lo siguiente: que hay algunos juegos de cartas permitidos á los eclesiásticos, observando sobre las moderaciones ya dichas, la de que jueguen con otros eclesiásticos ó personas de virtud, que se juegue poco ó ningun interés, que no se dé escándalo por jugar con personas de diverso sexo, que sea sin pérdida notable de tiempo, ni dejar el hábito clerical, sin faltar á las obligaciones de su carácter y oficio, y tomando siempre las precauciones, considerando que, como dice el citado Collet: (1) *Et, vero cartarum, illecebra sensim rapiunt, et ludendi consuetudinem pariunt, quoniam et penè semper hominem ad pietatis officia segniores efficiunt.*

Oid en fin, ministros santos del Dios vivo, como se explicaba nuestro augusto soberano, (que santa gloria haya) al número 14 de su real pragmática sancion ya citada, y cuanto nos estrechaba á los superiores. "Y ordena (dice) que en el caso no esperado de incurrir en la contravencion algunas personas eclesiásticas, despues de haber hecho efectivas las penas y restituciones en sus temporalidades, se pase testimonio de lo que resultare contra ellos á sus respectivos prelados, para que los corrijan conforme á los sagrados cánones, á cuyo fin y el de velar sobre sus súbditos para la observancia de esta ley, les hago el más estrecho encargo.

Y pues vosotros, hermanos míos, no ignoráis que estos dias que ahora corren eran puntualmente aquellos en que los Apóstoles se hallaban congregados en una oracion continua y constante para recibir el Espíritu Santo, imitables para que descienda tambien sobre vuestros corazones y los inflame con el fuego de su divino amor, sin el cual no podréis cumplir con vuestras obligaciones. Bien véis cuanto se opone á este fin la concurrencia á ese pueblo de S. Agustín, que el enemigo de nuestra salvacion (permitiéndolo Dios así por su infinita paciencia) ha elegido para teatro de las ofensas del Señor, tentando á las gentes de todas clases para que con más libertad se entreguen al juego y otros desórdenes. Vosotros y Nos, debemos llorar amargamente la voluntaria ceguedad de tantas almas que debiendo santificar estos dias con buenas obras, los profanan con las culpas. ¿Y os parece que será lícito á un eclesiástico autorizar con su presencia semejantes excesos? No, hermanos míos. Debemos, ya que no podamos extirparlos, á lo ménos reprebarlos, sino queremos hacerlos ministros de Satanás, seduciendo y perdiendo á los prójimos con nuestro mal ejemplo, y caer en aquel terrible anatema evangélico: *El escanda-*

(1) Tract. 1. de oblig. et peccat, Stat. cap. 1.

lizarse será arrojado en lo profundo del Infierno. Esperamos de vuestra fiel conducta y obediencia, huiréis de esas desgraciadas y tenebrosas asambleas. Así os lo exhortamos, y en caso necesario mandamos á todos los eclesiásticos, sean nuestros súbditos ó de otros obispados, no concurran al nombrado pueblo mientras duran las partidas viciosas del juego, previniendo á todos que en el caso no esperado de inobediencia, serán castigados en conformidad del decreto ya citado del santo Concilio de Trento, y advirtiendolos que si alguno tuviese motivo justo para pasar al expresado pueblo, nos lo manifestase que se lo permitiremos.

El juego por el tiempo.

No se puede dar una regla general para juzgar pecaminoso el juego por el tiempo que en él se gasta. Si se mira como una diversion y descanso del animo, no hay duda que el juego de suyo inocente, puede ser malo por el tiempo que en él se consume. Esto lo ha de regular la prudencia atendidas las circunstancias, porque será para unos exceso, lo que en otros no. Un hombre de negocios necesitará quizá esparcir el ánimo con alguna recreacion: y un ocioso, léjos de esta necesidad, debe ocuparse en cosas de seriedad y cuidado. Lo que no será de masiado en un mozo, lo será en un anciano. Lo que no es en un seglar, si en un eclesiástico. Lo que no es en un hombre privado, si en un magistrado, un empleado ó padre de familias. Por lo cual los teólogos en esta materia lo regulan todos por la prudencia, segun el conocimiento que cada uno debe tener de sí mismo, como para la comida y sueño, *lo que basta prudentemente.*

Pero entened que nunca ha de llegar á hacerse costumbre el jugar, porque esta nunca es buena aun sin mirarlo como cristianos, segun lo miro Platon reprendiendo á un discípulo, y en efecto suele llegar á tal delirio como el que refiere S. Agustín (1) de un portero de Hércules, que no hallando con quien jugar lo hacia con la estatua, echando por ella los dados con una mano, y con la otra por sí mismo. Terrible esclavitud para una alma toca espiritual, imagen de Dios, estar atada á una mesa observando las vueltas de una carta, tan distraida por el juego, que la noche sucede al dia sin advertirlo, pierde las horas, la salud, el caudal, la honrra de bien, y no pocas veces el juicio, hasta llegar á ser como un puro animal, que no sabe mover mas que manos y ojos.

Si el juego se mira como una ocupacion que nos distrae de otros negocios, la regla es segura para saber si se peca ó no.

(1) Lib. 6. de Civit. cap. 7.

Si uno gasta en el juego el tiempo en que había de cumplir sus obligaciones, pecará no por el juego, sino por omitir el cumplimiento de ellas, sea quien fuese el que las omite.

Cuando el juego es ocasion de algunos desórdenes, como juramentos, blasfemias, enfados, ira, disgustos, engaños, discordias y otros excesos, no hay duda ser el juego tan malo como los males que de él se siguen, ó pueden seguirse cuando sea ocasion próxima de ellos como suele suceder; pues aunque al principio procuren los jugadores dominarse á sí mismos, en el progreso y continuacion se inquietan y turban, porque ó el deseo de ganar, ó el sentimiento de perder, ó la esperanza de desquitarse, ó la prosperidad con que el juego favorece á los contrarios, ó una palabra mal entendida ó dicha sin reparo, con otras muchas cosas, arrastran al hombre más cordato hasta á lo que jamás pensó, por lo que no pocas veces del juego han resultado los desafíos y homicidios.

La calidad del tiempo en que se juega lo hace tambien vicioso, cuando está prohibido jugar en aquella sazón y tiempo. Tal será cuando los artesanos y menestrales, maestros, oficiales, aprendices y jornaleros juegan en días y horas del trabajo. Igualmente será pecado emplear en el juego una gran parte de los días de fiesta, dedicados para implorar la divina misericordia en obras de piedad, de mortificacion, dolor de nuestras culpas, fuga de los vicios, ejercicio de las virtudes. ¿Y os parece, amados míos, que estos días de la Pascua de Pentecostés no son de esta clase? Acordaos que en ellos bajó del cielo la Ley santa del Señor por mano de Moisés en el monte Sinaí, y que tambien envió el Señor despues de la subida de Jesucristo á los cielos la ley de Amor, promulgada por los Apóstoles en todo el mundo; y ved si será razon que vosotros los empleéis en quebrantar esta divina Ley con vuestros excesos. Os parecen cortos los días, gastáis tambien las noches: una partida de juego sigue á otra: en nada pensáis, de nada habláis sino de los encuentros de las cartas, y de los acacimientos del juego. Pero ¡ah ciegos! en breve vendrá la noche de la muerte, en que nadie podrá trabajar para su salvación (1), por haberse acabado el tiempo de merecer (2). Si pensarais que dentro de pocos días os hallaréis en la puerta de la eternidad para caer en manos de Dios vivo, que os juzgará segun el en pleo de vuestros años, y no segun las maximas y opiniones del mundo falso; entónces conocerais el tiempo que ahora perdéis, y lamentarais las horas que malgastáis por el

(1) Joan. cap. 9 v. 4.

(2) Apoc. cap. 10. v. 7.

excesivo amor al juego. Pero por todo pasáis, quebrantando las obligaciones de cristianos y de ejemplares ciudadanos, como debéis ser todos, y mucho más les que Dios ha distinguido por su nobleza ó por sus riquezas.

Los delitos, perjuicios, escándalos y males que del juego se siguen son tan públicos, que nadie los ignora, y el referirlos sería renovar el dolor de las personas de juicio que los miran con tanto horror. La mayor afeccion nuestra es, que constándonos de los desvelos y medios de que se han valido los celosos señores magistrados de esta nuestra amada corte para conterer á los jugadores, prevalece la malicia de éstos y de los que les protegen y ocultan. Por lo cual nos hallamos ahora en la nueva obligacion de suplicar muy encarecidamente á todos los señores jueces miren con todo el cuidado que merece un asunto en que tanto se interesa la gloria de Dios, el servicio del rey, el bien público y la salvacion de cada uno, para que todos vivamos como verdaderos cristianos, como fieles vasallos y como buenos vecinos.

El juego por lo que se interesa en él.

Esto se puede considerar, ó por la cosa que se juega, ó por la cantidad si es dinero. Sobre lo primero, la enunciada real pragmática renovando las anteriores leyes del reino, dice al número 7º así: *Asimismo, conformándome con dicha ley nona y con la octava de dicho título y libro, prohibo se jueguen prendas, alhajas ó otros cualesquiera bienes muebles ó raíces, en poca ni en mucha cantidad, como tambien todo juego á crédito, al fiado ó sobre palabra, entendiéndose que es tal, y que se quebranta la prohibicion quando en el juego, aunque sea de los permitidos, se usará de tantos ó señales que no sean dinero contado y corriente, el cual enteramente corresponda á lo que se fuere perdiendo bngo de dichas penas impuestas en los capítulos segundo y siguientes, así á los que jugaren como á los árreños que lo permitiesen en sus casas.*

Por lo que mira á la cantidad, siendo muy excesivo el interés, sienpre habrá pecado en el juego, aunque para esto no podemos dar otra regla que la que dicte la prudencia, segun las circunstancias de los bienes, familia, obligaciones, deudas, fianzas y otras cosas que debe cada uno considerar en sí mismo para formarse una conciencia justa. ¿Pero la podrá tener un comercero ó un comerciante, que con la mayor frecuencia exterior y afectada á mas no poder pierde (como con dolor y mucha pena sabemos) cincuenta ó sesenta mil pesos, defraudando así al honor de su casa, á la colocacion de su familia, á la dote de su consorte, ó la paga de sus acreedores, al reparo y cultivo de sus haciendas, al giro de su comercio, y á la seguridad de

las fianzas en que se ha metido, al cumplimiento de las obras pías, mandas y legados testamentarios? Y un empleado, un militar, un artesano. ¿vivirá seguro de no condenarse jugando lo que necesita para manter su casa y su estado? Juzgado vosotros, ya que no podemos hacer mas que llorarlo, y rogar á Dios para que abra los ojos á tantos ciegos voluntarios, que no ignoramos hay entre nuestros súbditos.

Son edificantes ciertamente nuestras leyes. poniendo límites á lo que se puede jugar en un dia, cuando dicen (1): *Mandamos que ahora, ni de aquí adelante, ninguna, ni algunas personas de cualquier calidad y condicion que sean, en un dia no puedan jugar al juego de la pelota, ni á los otros juegos aunque sean permitidos mas de treinta ducados (*) en dineros; y en otra parte dicen tambien: Mandamos que de aquí adelante á ninguna persona por haber jugado hasta dos reales aunque no sean para cosas de comer, no se les lleva pena alguna.* Añade más nuestro augusto soberano cuando al n. 6º dice: *En los juegos permitidos de naipes que llaman de comercio y en los de pelota, trucos villar y otros que no sean de suerte y azar, ni intervenga embite, mando que el tanto suelto que se jugare, no se pueda exceder de un real de vellon (**), y toda la cantidad de treinta ducados señalados en la ley nona de los referidos título y libro, aunque sea en muchas partidas, siempre que intervenga en ellas alguno de los mismos jugadores; y prohibo conforme á la misma ley, que haya traviesas ó apuestas, aunque sea en los juegos permitidos, y todos los que excedieren á lo mandado en este capítulo, incurran en las mismas penas que van declaradas respectivamente para los juegos prohibidos, segun las diferentes clases de personas citadas en los capítulos precedentes.*

Es constante que estas leyes nos obligan en conciencia; pero aun cuando ellas faltaran, y aun cuando atendidas las grandes rentas de quien juegue no fuere excesiva en sí la suma (que no es facil de conceder) ¿por cuantos otros motivos pecarían gravemente los jugadores? No contentos con el escándalo que ocasionan, llega á ser en ellos un vicio tan perjudicial como difícil de remediar: no hablemos de los que teniendo hijos que colocar, familia que sostener, parientes á quien su sangre misma clama para que sean atendidos y ayudados, á todo faltan por mantener el juego; ni tratemos de las deudas que no se pagan, los empeños que se contraen y otras muchas culpas

(1) L. 1. Tit. 7. Lib. 8. Recop. y L. 11. cod. Tit. et Lib.
(*) Corresponden á diez y seis pesos y medio de América.
(**) Aun no llega á un medio real de esta moneda.

en que se cae por este vicio frecuentemente.

Fin ó intencion con que se juega.

En esta suele hacerse un delito, lo que podía ser pura diversion, y entonces tendrá el juego la malicia del fin que lleva. Esto puede ser, ó sola la recreacion ó el deseo de ganar únicamente ó ambas cosas. Cuando sólo se busca en el juego la diversion, exponiéndose á ganar ó perder una moderada cantidad, si el juego es licito, ó no la vicia otra cosa, no será pecado. La dificultad es cuando se juega solamente por ganar, y esto lo han juzgado muchos hombres doctos gravemente pecaminoso, fundados en que naciendo el deseo de ganar de la avaricia, la cual de suyo es pecado mortal, no puede dejar de serlo aquel deseo, como acto de ella, y porque jugar por ganar á otro, es desear los bienes ajenos contra el precepto del Decálogo. Sin embargo tenemos por fundada la opinion de otros no ménos graves autores, que con el Angélico maestro afirman, que siendo de suyo licito el juego, y no concurriendo otra cosa que lo vicia, puede usarse sin pecado con ánimo de ganarse una cosa moderada. Decimos cuidadosamente de suyo hablando de la accion misma de jugar solamente, por ser tan fácil que por alguna de las otras circunstancias sea culpa venial, como dificultoso el que muchas veces deje de ser mortal, por el probable peligro de pecar que en él concurre, y mas si principalmente se busca la ganancia. Tal pudo ser el dictámen de los teólogos que afirmaron ser ilícito el juego sólo con el fin de ganar, mirando lo que sucede frecuentemente; y si creyeron otra cosa, satisfaremos con la doctrina del cardenal Cayetano (1). La avaricia, dice este doctísimo varon, como que se opone á la justicia, es de suyo pecado mortal; pero como que se opone á la liberalidad, no lo es: de que se sigue, que no habiendo injusticia en el que se gana, y guardando las leyes del juego, aunque haya algun exceso en el fin, sera contra la liberalidad y eutrapelia, que no es de suyo mortal; bien que, como ya dijimos, fácilmente sera pecado venial, y no pocas veces grave, á lo que se inclina mas S. Buenaventura diciendo (2): *El juego parece bastantemente que su raíz tiene razon del pecado mortal, porque parece nacer de la avaricia, y porque frecuentemente se le comunican otros pecados, como el engaño, la mentira, el perjuicio, blasfemia, escándalo, pérdida del tiempo y la ira.* Por lo cual, como la accion que por sí misma no es mala, se halla expuesta á tantos motivos que la pueden viciar, ningun cuidado esta de mas para quien desea no

(1) 2, 2, 108, 3 2.
(2) In Spec.

perder su alma buscando una diversion inocente, pues como dijo S. Juan Crisóstomo (1) creen muchos que no se peca en jugar: pero suele seguirse de ello muchos males.

Cómo se debe jugar

Dos cosas hay principalmente, que deben atenderse como más peculiares de esta. La primera, la observancia de lo que llaman leyes del juego, que consiste en que los jugadores guarden las cosas que lleva de suyo el juego, que ha introducido la buena costumbre ó han pactado los que juegan. La segunda, que se juegue de buena fé sin fraude, engaño ó colusion, ni contraviniendo á lo mandado por las leyes.

El angélico Doctor señala tres casos (2) en que por derecho divino está prohibida la ganancia en el juego. El primero, cuando se juega con personas que no pueden disponer de sus bienes, de que ya os hemos hablado, entre los que tambien comprendemos á los dementes, pródigos, pupilos, inocentes y todos aquellos á quienes disponen las leyes que se les deba dar tutor ó curador; el segundo, cuando por el ansia de ganar se obliga con amenazas ó importunos ruegos á alguno á que juegue ó continúe jugando, y que sin esta violencia no jugaría; el tercero, cuando se gana con trampas, engaños ó fraudes, conociendo las cartas, ó con otra suerte de malicia. A estos casos se puede añadir, cuando en un juego de habilidad ó industria excede uno á otro de los que juegan en las ideas y prácticas del juego; porque siendo éste una especie de contrato que se hace entre los jugadores, hay mala fé y desigualdad.

En todos estos casos hay obligacion de restituir lo que se ha ganado al juego, y á ellos debemos añadir los declarados en la real pragmática, que sobre ser una ley que nos obliga, es tambien muy conforme al parecer del mismo angélico Doctor (3). Leed lo que al número 8 determinó nuestro soberano: "Declaro, que los que perdieren cualquiera cantidad á los juegos prohibidos, ó la que excediere del tanto y suma señalada en los permitidos, y los que jugaren prendas, bienes ó alhajas ó cantidades al fiado, á crédito, sobre palabra ó con tantos, no han de estar obligados al pago de lo que así perdieren, ni los que lo ganaren han de poder hacer suya la ganancia por estos medios ilícitos y reprobados; y en su consecuencia y observancia de dichas leyes octava y nona, declaro tambien por nullos, y de ningún valor ni efecto los pagos, contratos, vales, em-

(1) Homil. 15. ad Pop.
(2) 2. 2. quaest. 32. art. 7.
(3) Sum. Th. tit. 2. c. 23. §. 3. et 4. in dist. 15. quaest. 2. art. 4.

peños, deudas, escrituras y otros cualesquiera resguardos y arbitrios de que se usare para cobrar las pérdidas; y mando que los jueces y justicias de estos reinos, no sólo no procedan á hacer ejecucion ni otra diligencia alguna para la cobranza contra los que se dijeren deudores, sino que castiguen á los que pidieren el pago, luego que verificaren la causa de que procede el fingido crédito, con las penas contenidas en esta real pragmática, las cuales impongan tambien á los tales deudores, excepto cuando estos denunciaren la pérdida y pidieren su restitucion, en cuyo caso, y no en otro, les relevo de ellas y mando que efectivamente se le restituya lo que hubieren pagado, compeliendo y apremiando á ello á los gananciosos las justicias de estos reinos, é imponiendo á estos las penas establecidas; y si los que hubieren perdido no demandaren dentro de ocho dias siguientes al pago de las cantidades perdidas, las haga para sí cualquiera persona que las pidiere, denunciare y probare, con arreglo á la ley 2 del expresado título 7, libro 8 de la recopilacion, castigándose ademas á los que jugaren." No sabemos qué puedan responder á esto los jugadores que falsamente creen poder retener lo ganado en el juego, sea ó no lícito.

Y pues vosotros, hijos míos, habéis visto la claridad y sólidos fundamentos con que os hemos persuadido la verdad, ya no nos resta otra cosa que exhortaros á que creyendo, como debéis creer nuestra santa doctrina, tratéis de que en adelante sean honestos vuestros entretenimientos y arregladas vuestras diversiones, para que así podáis decir en el terrible juicio de Dios con el profeta Jeremías, no haber concurrido á las perniciosas asambleas de los jugadores (1), ó lo que se aseguraba á Dios la buena mujer en Tobías (2): *Tú sabes, Dios y Señor Omnipotente, que jamás me junté con los jugadores*; pues de otra suerte venorán sobre vosotros la indignacion del Señor, segun nos lo amenaza Isaías (3): *Vosotros que ponéis la mesa para la fortuna, y os aleitáis sobre ella, seréis víctimas de la espada y el cuchillo. Pasáis, dice tambien el santo Job vuestros dias en alegría, y en un punto bajáis al Infierno.*

Finalmente, para concluir nuestra Carta, no hallamos expresiones mas admirables que la de S. Cipriano (4): si algun cristiano, dice, es jugador, es enemigo de sí mismo y de su patrimonio, y así tú apartate de semejante locura que te hace infe-

(1) Jerem. 15. 17.
(2) Cap. 3. v. 17.
(3) Cap. 65.
(4) Trac. de Aleator.

liz. ¿Porqué te precipitas en los lazos de la muerte, con el demonio? ¿Porqué abusas de tal modo de tus bienes? ¿Porqué te ocupas en lo que te hace del siglo corrompido? ¿Porqué te diviertes pecando, con lo que es preciso hayas de ser castigado? Sé mas buen cristiano que jugador: lo que habias de consumir en el juego expéndelo en la mesa del Señor, pártelo con los pobres: dá tus riquezas á Jesucristo, con lo que ganarás mucho. Corrige tus depravadas costumbres, gasta conforme al espíritu de la Iglesia tus bienes, y pon tus riquezas en los tesoros celestiales, para redimir con ellas tus pecados y ganar el cielo que has perdido. Aparta el corazón y las manos del juego; huye del diablo enemigo de tu alma, y ni aun mirar quieras el juego. Emplea el tiempo de los dias que te restan para merecer el reino de Dios. Este os deseamos y rogamos sin intermision os sea concedido por el Padre de las misericordias, en cuyo nombre os damos á todos nuestra paternal bendicion.

Dada en nuestra casa de campo de Tacubaya á 6 de Mayo de 1804.—Francisco, arzobispo de México.—Por mandado de S. S. Ilma.—Dr. D. Domingo Hernandez,—secretario.

JUEVES SANTO.

Nos el Dr. D. Manuel José Rubio y Salinas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de México del consejo de su magestad &c.

Al R. P. Fr. Mariano Manuel Galindo, del sagrado Orden de S. Francisco, cura ministro de la doctrina de Xuchimilco, salud y bendicion.

Despues de repetidos informes, hemos comprendido los desórdenes y escándalos que se cometen en ese partido en la noche del Jueves Santo, ya entrando en toda ella hasta el amanecer, las mujeres con trages muy profanos en las iglesias donde se deposita el Divinisimo, ya por las embriagueces y pública infraccion del ayuno particularmente donde se ponen los armados, haciendo cuerpo de guardia, y obligando á los Indios a proveerles de camas con la mayor relajacion y abusos del Santuario, cuando en él solo se debia ocupar el pueblo en la saludable memoria de la Pasion Sacratísima y en los beneficios de nuestra redencion, y que no pudiendo tolerarse la continuacion de estos excesos abominables en tan santo tiempo, hemos resuelto extirpar las costumbres ó corruptelas introducidas, como lo exige el desempeño de nuestra obligacion pastoral: á este fin acordamos á V. R. la estrecha cuenta que le espera, si en adelante, por respeto humano ó cualquier otro mo-

tivo, deja sin efecto la presente providencia, por la cual mandamos que todos los sagrarios en dicha noche de Jueves Santo se cierren á cosa de las nueve, y no permita V. R. ni alguno de sus sucesores, en el cementerio concursos de personas de ambos sexos, ni el que se chupe á las puertas de las iglesias, deteniéndose los ociosos en ellas para sus fines particulares: que entrada la noche se retiren los armados sin permitirles que duerman donde hasta ahora, ni el que escandalicen, quebrantan públicamente el ayuno: que en todos los demás abusos de que resultan, ó pueden resultar algunas ofensas de Dios, eficazmente se dedique V. R. á precaverlos, predicando á todo el vecindario, que si la cuaresma es el tiempo aceptable y de salud, la Semana Santa es el de arrepentimiento y compunshon y en que deben prepararse los fieles para cumplir con el precepto de nuestra santa Madre la Iglesia: en consecuencia de todo lo expresado, ordenamos se publique esta determinacion en el primer dia de fiesta en esa iglesia parroquial y que V. R. nos dé cuenta de los que contravengan ó intenten continuar en dichos desórdenes. Dado en México, á quince de Marzo de mil setecientos sesenta y dos años.—Manuel José arzobispo de México.—Por mandado del arzobispo mi señor.—Dr. D. Francisco Arei de Soto.—secretario.

CIRCULAR. Señores Curas &c.

El cura actual de Capuluac Fr. D. Miguel Antonio Cuevas, en consulta que hizo á su Exa. el arzobispo mi señor con fecha de 14 de Junio último, expuso los abusos sacrilegos, é irreverencias que se cometian por los que hacian de centuriones, y por el numeroso concurso que de otros pueblos, acudian al suyo con motivo de no cerrarse la parroquia en la noche del Jueves Santo ni aun de la del viernes, y no apagarse las luces del monumento en aquella; por lo que movido de lo que se practica en las santas iglesias catedrales en que se cierran las puertas de ellas á hora competente, y á fin de evitar que los Indios y otros profanen el santuario con embriagueces, disoluciones y otros males que indicó, tomo la providencia de hacer cerrar las puertas de su parroquia á las nueve de dichas noches, pidiendo que su Exa. se sirviese aprobar dicha providencia.

Su Exa. en vista de todo lo expuesto, de lo resuelto por la sagrada Congregacion de señores obispos celebrada en 16 de Marzo de 1649, y de lo pedido por su promotor fiscal, no sólo aprobó la providencia tomada por el citado cura de Capuluac sino que ha mandado por su superior decreto de 12 de éste, que yo librase en su nombre (como lo ejecuto), ordenes circulares á Vdes. para que en todas las parroquias, vicarías de pléno e iglesias de misiones y mas de este arzobispado, se apa-